

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
(Gaceta del 7 de Marzo.)
Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el REY (Q. D. G.)

FIGUERAS 6 Marzo, 4¹⁵ mañana.—Rosas 5.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina: «En este momento, que son las ocho y media de la noche, ha llegado S. M. á esta bahía, en la que se hallan los buques de guerra franceses, y al mando del Contraalmirante Jonquiéres.»

FIGUERAS 6 Marzo, 5¹⁵ mañana.—Rosas 5.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado: «En este momento, que son las ocho y treinta de la noche, fondea la escuadra Real frente á Rosas, después de una excelente travesía, durante la que se han ejecutado diferentes maniobras y se han ensayado aparatos náuticos.»

FIGUERAS 6 Marzo, 7¹⁵ noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado: «Esta mañana, después del saludo de la escuadra francesa, el Contraalmirante Jonquiéres y su Estado Mayor, iuvitados por S. M., han tenido la honra de sentarse á su mesa, así como las Autoridades, Senadores y Diputados. La escuadra Real zarpará probablemente esta noche para Mahon.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 448.
El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 20 de Enero último, me dice lo que sigue:
«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 16 del actual, me comunica la Real orden siguiente: «Excmo. Sr.: Reconocida la importancia del Prontuario geográfico-estadístico y administrativo de los Ayuntamientos de España, que ha formado D. Aristipo Guillem, Jefe de Negociado de este Ministerio, y la conveniencia que la consulta de los múltiples datos que encierra ha de reportar, así á los Centros oficiales como á los Gobiernos de provincia y Corporaciones provinciales y municipales, Tribunales de Justicia y hasta á los particulares, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar dicho importante trabajo, que el autor ha sometido á la revisión de este Ministerio, y disponer que se recomiende su adquisición á los Gobiernos de provincia, Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, por su utilidad incontestable. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, satisfacción del interesado y efectos que se expresan.»—De la propia Real orden lo traslado á V. S. para los fines que se indican.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para que tenga la conveniente publicidad la importancia de esta obra, cuya adquisición puede prestar servicios muy útiles á los Ayuntamientos y demás corporaciones provinciales y municipales.
—Tarragona 9 de Marzo de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 449.
COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.
SUMINISTROS.
Este cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra, y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Febrero próximo pasado, á las tropas del Ejército y Guardia civil:
Pesetas.
La racion de pan comun de 70 decágramos... 0'29
La id. cebada de 6'9375 litros... 0'99
La id. de paja de 6 kilogramos... 0'72
El kilogramo de carne... 1'60
El litro de vino... 0'26
El id. de aceite... 1'20
El quintal métrico de carbon... 12'56
El id. id. de leña... 3'43

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.
—Tarragona 6 de Marzo de 1877.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 450.
Esta Comision, con arreglo al artículo 60 de la ley y teniendo en cuenta lo dispuesto por Real decreto de 16 de Diciembre último, ha acordado señalar para celebrar sesion ordinaria durante el mes actual, los dias 6, 8, 10, 15 y 20, á las doce, fijándose los jueves para operaciones de Caja, á las diez de la mañana.
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.
—Tarragona 8 de Marzo de 1877.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Núm. 451.
Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.
Resultando vacante, por renuncia de la persona que se hallaba á su cargo, el Estanco de la calle Mayor de esta capital, se anuncia por el Boletín oficial de la provincia, para que dentro el término de ocho dias, á contar de la fecha de publicacion, puedan presentar sus solicitudes en esta Administracion económica, las personas, licenciados del ejército, que se consideren acreedoras para el desempeño, segun establece la vigente instruccion.
Tarragona 6 de Marzo de 1877.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

ADMINISTRACION CENTRAL.

(Gaceta del 28 de Febrero.)
MINISTERIO DE FOMENTO.
Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL DE 1878 EN PARÍS.

REGLAMENTO GENERAL (1)
SEGUNDO GRUPO.
Educacion y enseñanza.—Material y método de las artes literales.
CLASE 6.^a

Educacion de los niños.—Primera enseñanza.—Instruccion de los adultos.
Planos y modelos de Asilos ó Juclusas, orfelinatos y jardines para los párvulos, orgauizacion y mueblaje de estos establecimientos. Material de
(1) Véase el Boletín núm. 58.

enseñanza aplicado al desarrollo físico, moral é intelectual del niño, hasta que pueda ingresar en la Escuela.

Planos y modelos de establecimientos escolares para las grandes poblaciones y para los pueblos del campo.

Organización de las Escuelas y descripción de su mueblaje. Material de enseñanza. Libros, mapas, aparatos y modelos.

Planos y modelos de establecimientos escolares dedicados á los adultos y á la educación profesional. Distribución y mueblaje de estos establecimientos. Material de la enseñanza de adultos y de la profesional. Material de la enseñanza elemental de la música, del canto, de los idiomas extranjeros, de la contabilidad, de la economía política, de la agricultura y horticultura prácticas, y de la tecnología. Material de la enseñanza elemental del dibujo.

Material relativo á la enseñanza de los ciegos y de los sordo-mudos.

Trabajos de los alumnos de ambos sexos.

Bibliotecas y publicaciones.

CLASE 7.^a

Organización y material de la segunda enseñanza.

Planos y modelos de los establecimientos de segunda enseñanza. Liceos, gimnasios, colegios, Escuelas comerciales é industriales. Organización y mueblaje de estos establecimientos. Colecciones, libros clásicos, mapas y globos.

Material de la enseñanza tecnológica y científica, de la enseñanza de las artes, del dibujo, la música y el canto. Aparatos y métodos de la gimnástica, la esgrima y los ejercicios militares.

CLASE 8.^a

Organización, métodos y material de la enseñanza superior.

Planos y modelos de Academias y Universidades, de Escuelas de Medicina, de Escuelas prácticas, técnicas, de aplicación y de agricultura, de Observatorios, Museos científicos, anfiteatros, laboratorios de enseñanza y de investigaciones.

Organización y mueblaje de estos establecimientos.

Aparatos, colecciones y material destinados á la enseñanza superior y á las investigaciones científicas.

Exposiciones particulares de los Institutos y sociedades científicas, técnicas, agrícolas, comerciales é industriales.

Misiones científicas.

CLASE 9.^a

Imprenta y librería.

Muestras ó modelos de tipografía; pruebas autográficas de litografía, en negro ó en color, y de grabados.

Libros nuevos, y nuevas ediciones de libros ya conocidos; colecciones de obras que formen Bibliotecas especiales; publicaciones periódicas. Dibujos, atlas y albums.

CLASE 10.

Papel, encuadernaciones; material de las artes, de la pintura y del dibujo.

Papeles, cartulinas y cartones; tintas, lápices de diferentes clases y para dibujar al pastel; artículos de escritorio, tinteros, pesa-cartas etc. Prensas para copiar.

Objetos hechos con papel; pantallas, faroles, cubre-macetas etc.

Registros, cuadernos, albums y libritos de cuentas; encuadernaciones fijas y móviles, estuches etc.

Productos diversos para dibujar y pintar á la aguada; colores en pastillas, en bresitas de piel, en tubos etc.

Instrumentos y aparatos de que usan los pintores, dibujantes, grabadores y escultores.

CLASE 11.

Aplicación usual de las artes al dibujo y la plástica.

Dibujos industriales; dibujos obtenidos, reproducidos ó reproducidos por medio de procedimientos mecánicos.

Pintura de decoraciones, litografías, cromo-litografías ó grabados industriales.

Modelos y bocetos para figuras, adornos etc.

Objetos esculpidos ó tallados; camafeos, sellos y objetos diversos con adornos grabados. Objetos de plástica industrial obtenidos por procedimientos mecánicos; reducciones, foto-es-cultura etc. Objetos moldeados ó vaciados.

CLASE 12.

Pruebas y aparatos de fotografía.

Fotografías en papel, vidrio, madera, telas y esmaltes. Grabados heliográficos, pruebas litográficas y litofotográficas, clichés fotográficos, pruebas estereoscópicas y estereoscopos. Pruebas obtenidas por ampliación. Fotocromía.

Instrumentos, aparatos y materias primeras para la fotografía. Material de los talleres y laboratorios fotográficos.

CLASE 13.

Instrumentos de música.

Instrumentos de viento no metálicos, de embocadura simple con boquilla de silbato y lengüeta, y con recipiente de aire ó sin él. Instrumentos de viento metálicos, simples, con correderas ó sin ellas para prolongarlos ó acortarlos; de piston, de llave ó de lengüeta.

Instrumentos de viento que tienen teclados, como el órgano, el acordeón etc.

Instrumentos de cuerdas que se puntean con los dedos ó que se hacen sonar con el arco, sin teclado.

Instrumentos de cuerda con teclado, como piano etc.

Instrumentos de percusión y de frotación.

Instrumentos automáticos, organitos etc.

Piezas sueltas y objetos del material de las orquestas.

CLASE 14.

Medicina, higiene y socorros públicos.

Material, instrumentos y aparatos de los trabajos anatómicos é histológicos.

Piezas de anatomía elástica.

Instrumentos de exploración médica.

Aparatos é instrumentos de curación de heridas y llagas y de cirugía menor, aparatos de anestesia general y local.

Instrumentos de cirugía en series, según su respectivos empleos; instrumentos para las amputaciones, las re-secciones etc. Instrumentos especiales: obstetricia, ovaristomía, vías urinarias, oculística, arte del dentista etc.; aparatos de electro-terapia.

Aparatos de prótesis plástica y mecánica; aparatos de ortopedia.

Vendajes herniarios.

Aparatos de socorro para los ahogados y asfixiados.

Aparatos para baños é hidro-terápicos; aparatos de gimnasia médica é higiénica.

Planos y modelos de hospitales, de asilos diversos, de casas de refugio, de retiro y de locos.

Organización y mueblaje de estos establecimientos.

Aparatos diversos destinados á los achacosos, á los enfermos y á los locos. Objetos accesorios al servicio médico, quirúrgico y farmacéutico en los hospitales ó enfermerías.

Estuches y cajas de instrumentos y medicamentos destinados á los Cirujanos del Ejército y la Marina. Material de socorros para los heridos en los campos de batalla. Ambulancias civiles y militares.

Material especial, instrumentos y aparatos de la medicina veterinaria.

CLASE 15.

Instrumentos de precisión.

Aparatos é instrumentos de las artes de precisión.

Aparatos é instrumentos de geometría práctica, de agrimensura y de geodesia; compases, máquinas de calcular, niveles, brújulas, barómetros etc.

Aparatos é instrumentos para medir; verniers, tornillos micrométricos, máquinas para dividir etc.; balanzas de precisión.

Instrumentos de óptica usual. Instrumentos de astronomía. Instrumentos de Física, de meteorología etc.

Instrumentos y aparatos destinados á los observatorios y laboratorios.

Pesos y medidas de diferentes países. Monedas y medallas.

CLASE 16.

Mapas y aparatos de Geografía y Cosmografía.

Mapas y atlas topográficos, geográficos, geológicos, hidrográficos, astronómicos etc.

Mapas físicos de todas clases. Planos en relieve.

Globos y esferas celestes y terrestres. Obras y cuadros de estadística.

Tablas y efemérides para el uso de los astrónomos y de los marinos.

TERCER GRUPO.

Mueblaje y accesorio.

CLASE 17.

Muebles baratos y de lujo.

Armarios, bibliotecas, mesas, tocadores, camas, canapés, sillas, billares etc.

CLASE 18.

Obras de tapiceros y decoradores.

Ropa y guarniciones de camas, sillas guarnecidas, pabellones, cortinas, colgaduras de telas y de tapicerías.

Objetos de decoración y mueblaje con piedras y materias preciosas. Pastas vaciadas y objetos de adorno en yeso, carton-piedra, papel molido etc.

Marcos, pinturas y adornos para las funciones religiosas.

CLASE 19.

Cristales, vidrios y vidrieras.

Vasos de cristal; cristales tallados; cristales dobles; cristales montados ó ajustados en diferentes formas etc. Vasos ordinarios, vidrios comunes y botellas.

Vidrios planos para vidrieras y espejos. Vidrios adornados, esmaltados, afligranados, templados etc.

Vidrios, cristales de óptica, objetos de adorno etc.

Vidrios pintados. Espejos de mano; espejos grandes etc.

CLASE 20.

Cerámica.

Porcelanas abizcochadas, porcelanas duras y porcelanas tiernas.

Lozas finas con cubiertas de colores etc. Bizcochos de loza; tierras cocidas. Lozas esmaltadas. Ladrillos y baldosas. Barro cerámico.

CLASE 21.

Tapices, alfombras y otros tejidos para muebles.

Tapices, moquetas, alfombras aterciopeladas ó de felpa sin cortar. Alfombras de fieltro, esteras etc.

Alfombras de caout-chouc, ó goma elástica etc.

Tejidos para muebles, ya sean de algodón, de lana ó seda, de un solo color ó de diferentes dibujos.

Tejidos de cerda, cueros vegetales, molesquinas etc.

Cueros de tapicería y destinados á muebles de diferentes formas. Hules de todas clases.

CLASE 22.

Papeles pintados.

Papeles estampados. Papeles aterciopelados, papeles imitando el mármol y veteados de todas clases. Papeles para encartonar, encuadernar etc. Papeles artísticos. Papeles esmaltados y barnizados. Papeles imitando las maderas y los cueros. Cortinas transparentes pintadas ó estampadas.

CLASE 23.

Cuchillería.

Cuchillos, cortaplumas, tijeras, na-

vajas de afeitador etc. Productos diversos de cuchillería.

CLASE 24.

Platería.

Platería religiosa, platería de adorno y de mesa, platería para los usos del tocador, para los escritorios etc.

Galvanoplastia.

CLASE 25.

Bronces de arte, objetos artísticos fundidos.

Metales rebatidos con relieves al martillo.

Estatuas y bajo-relieves de bronce, de hierro fundido, zinc etc. Objetos fundidos, cubiertos con capas metálicas por medio de la galvanoplastia.

Rebatidos en cobre, plomo, zinc etc.

CLASE 26.

Relojería.

Piezas sueltas de relojería, grandes y pequeñas. Relojes de bolsillo, cronómetros, podómetros y contadores diversos etc. Péndulos y relojes de muelle ó de pesas, reguladores y métrónomos.

Relojes astronómicos, meronómetros para la marina, relojes de viaje, despertadores etc.

Clepsidras de agua y arena. Relojes eléctricos. Relojes de torre.

CLASE 27.

Aparatos y procedimientos para el alumbrado y para dar calor.

Fogones, chimeneas, estufas y caloríferos. Objetos accesorios. Hornos y aparatos para calentar las habitaciones con gas y para aplicar estos á los usos de la cocina.

Aparatos de distribución del calor por medio del agua ó del aire caliente y del vapor. Aparatos de ventilación. Aparatos de desecación. Estufas para secar.

Lámparas para los esmaltadores, sopletes, fraguas portátiles.

Lámparas de alumbrado por medio de aceites de diferentes clases.

Accesorios del alumbrado. Fósforos.

Aparatos y objetos accesorios y alumbrado con gas.

Lámparas foto-eléctricas. Aparatos para el alumbrado por medio del magnetismo etc.

CLASE 28.

Perfumería.

Cosméticos y pomadas. Aceites perfumados, extractos y aguas de olor, vinagres aromáticos, pastas de almendras, polvos, pastillas y saquitos perfumados. Perfumes para fumigar las habitaciones. Jabones de tocador.

CLASE 29.

Objetos de tafilete, cuero de Rusia y otras pieles curtidas. Obras de torno y cajas diversas. Objetos de mimbre.

Neceseres y pequeños muebles de capricho; estuches con botellas y copas de licores; cajas para guantes; cofrecillos; sacos de viaje; neceseres y estuches. Porta-monedas; carteras; libritos

de cuentas y de memorias, y boquillas para los cigarros.

Objetos torneados y labrados en círculos que se entrelazan formando dibujos lineales; objetos esculpidos y grabados en marfil, concha, madera etc. Cajas para el rapé. Pipas para fumar.

Peines de lujo; cepillería fina y objetos de tocador.

Objetos diversos de laca.

Canastillos y cestitos de capricho. Tejidos de mimbres y objetos de espartería fina.

CUARTO GRUPO.

Tejidos, ropas y accesorios.

CLASE 30.

Hilos y telas de algodón.

Algodones preparados ó hilados. Telas de algodón puro, lisas ó labradas.

Telas de algodón mezclado con otras materias.

Terciopelo de algodón ó pana.

Cintas de algodón.

CLASE 31.

Hilos y telas de lino, cáñamo etc.

Linos, cáñamos y otras fibras vegetales hiladas.

Telas y cuties, terlices etc. Batistas. Tejidos de hilo con mezclas de algodón ó de sedas.

Tejidos de fibras vegetales equivalentes al lino ó al cáñamo.

CLASE 32.

Hilos y tejidos de lana peinada.

Lanas peinadas, hilos de lana peinada. Muselinas, cachemiras de Escocia, merinos, sargas etc.

Cintas y galones de lana mezclada con algodón, ó de hilo, de seda ó de borra de seda. Telas de pelo solo ó mezclado con otras materias.

CLASE 33.

Hilos y tejidos de lana cardada.

Lanas cardadas; hilos de lana cardada.

Paños y otras telas de lana cardada.

Mantas ó cobertores para camas. Fieltros de lana ó pelo para alfombras, sombreros etc.

Escarpines de lana ó fieltro. Tejidos de lana cardada ligeramente, batanada ó sin batanar; franelas, tartanes y muletanes.

CLASE 34.

Sedas y tejidos de seda.

Sedas crudas y torcidas. Hilos de borra de seda, tejidos de seda pura, lisos, labrados, brochados ó recamados en el telar. Telas de seda mezcladas con oro, plata, algodón, lana ó hilo. Tejidos de borra de seda pura ó mezclada, terciopelos y felpas.

Cintas de seda pura ó mezclada.

CLASE 35.

Chales.

Chales de lana pura ó mezclada.

Chales de cachemira.

Chales de seda etc.

CLASE 36.

Encajes, tules, bordados y pasamanerías.

Encajes de hilo ó de algodón, hechos con palillos, á la aguja ó con máquina.

Encajes de seda, de lana ó de pelo de cabra.

Encajes de hilo de oro ó de plata.

Tules de seda ó de algodón, lisos ó bordados. Bordados hechos á la mano ó con aguja de gancho (crochet) etc. Bordados de oro, de plata y seda. Casullas. Bordados de alfombras y otras obras hechas á la mano.

Pasamanerías de seda, de borra de seda, de lana, de pelo de cabra, de cerda, de hilo y de algodón. Treciellas.

Pasamanerías de fino y de imitación de oro y plata. Pasamanerías especiales para los uniformes militares.

CLASE 37.

Artículos de bonetería y lencería. Objetos accesorios á las ropas.

Artículos de algodón, hilo, lana ó cachemira de seda ó de borra de seda, puros ó mezclados, en las fabricaciones propias de la industria del bonetero, esto es, en gorras, medias y otros géneros similares. Tejidos elásticos. Lencería confeccionada para hombres, mujeres y niños. Canastillos de ropas para niños. Confecciones de franela y otros tejidos de lana. Corsés, corbatas, guantes, botines, ligas, tirantes, abanicos de varias clases, paraguas, sombrillas, bastones etc.

CLASE 38.

Vestidos de ámbos sexos.

Vestidos para hombres y mujeres. Vestidos impermeables.

Adornos de cabeza; flores artificiales y plumas.

Pelucas y obras hechas con pelo.

Calzado.

Confecciones para niños.

Trajes especiales de las diversas profesiones.

Trajes populares en diferentes países.

CLASE 39.

Joyería y bisutería.

Joyas de metales preciosos (oro, platino, plata, aluminio), cinceladas, afiligranadas, adornadas de piedras finas etc.

Joyas de doublé y falsas.

Joyas de azabache, ámbar, coral, nácar, acero etc.

Diamantes, piedras finas, perlas é imitaciones.

CLASE 40.

Armas portátiles.—Caza.

Armas defensivas: corazas, cascos. Armas contundentes: mazas, rompecabezas etc.

Proyectiles esféricos, oblongos, huecos y explosibles.

Cápsulas, cebos y cartuchos. Aprestos de caza.

CLASE 41.

Objetos de viaje y de campamento.

Maletas, baules, sacos etc. Neceseres y estuches de viaje. Objetos diversos. Mantas de camino, cojines, gorras, trajes y calzado de viaje; bastones con puntas de hierro y garfios para facilitar la subida de las montañas, quita-soles.

Material portátil, especialmente destinado á los viajes y expediciones científicas; aparatos de fotografía; instrumentos para las observaciones astronómicas y meteorológicas; neceseres y equipos para los geólogos, mineralogistas, naturalistas, colonos etc.

Tiendas y objetos de campamento. Camas, hamacas, sillas comunes y de tijera etc.

CLASE 42.

Juguetes para los niños.

Muñecas y juguetes; figuras de cera y figurillas de diferentes clases.

Juegos destinados al recreo de los niños y de los adultos.

Juguetes instructivos.

QUINTO GRUPO.

Industrias extractivas.—Productos brutos y labrados.

CLASE 43.

Productos de la explotación de las minas y de la metalurgia.

Colecciones y muestras de rocas, minerales en su estado bruto y sustancias de que se sacan los metales. Rocas de adorno. Rocas duras. Materiales refractarios. Tierras y arcillas. Productos minerales diversos. Azufre bruto. Sal gemma ó fósil. Sal de los manantiales salados.

Combustibles minerales, carbonos de diferentes clases, residuos y aglomerados.

Asfaltos y rocas asfálticas. Betun; Brea mineral. Petróleo bruto etc.

Metales brutos, fundidos, hierros, aceros, hierros acerados, cobre, plomo, plata, zinc etc. Aleaciones metálicas.

Productos del arte del lavado de las cenizas y del afinado de los metales preciosos, y del batidor de oro etc.

Productos de la electro-metalurgia: objetos dorados, plateados, bronceados, acerados; nikelados etc. por medio de la galvanoplastia.

Productos de la elaboración de los metales brutos; metales fundidos y moldeados; campanas; hierros comunes ó de comercio; hierros especiales; hierro en hojas y hoja de lata; láminas de hierro para blindajes, construcciones etc.

Láminas de hierro cubiertas de zinc, plomo etc.

Láminas ú hojas de cobre, plomo, zinc etc.

Metales labrados; piezas forjadas y de gruesa cerrajería; ruedas y llantas; tubos sin soldaduras; cadenas etc.

Metales en alambres. Agujas, alfileres, cables metálicos, envergados;

tejidos metálicos y hojas de hierro perforadas.

Quincallería, herramientas gruesas, cortantes; productos de las herrerías, de las caldererías y de las fábricas que emplean en sus artefactos el hierro laminado; objetos de hojalatería.

Diversos metales labrados.

CLASE 44.

Productos de las explotaciones de los montes y de las industrias anejas.

Muestras de esencias vegetales.

Maderas destinadas a diferentes industrias.

Maderas de construcción; maderas para calentar las habitaciones y para otros usos análogos.

Maderas labradas para la marina; duelas, leñas, corchos, cortezas textiles; Materias para curtir; materias tintóreas, odoríferas, resinosas etc.

Productos de las industrias forestales; maderas tostadas y carbones; potasas brutas, productos de la fabricación de medidas de capacidad hechas con madera. Objetos de mimbré y esparto; Zuecos etc.

CLASE 45.

Productos de la caza. Productos, aparatos e instrumentos de pesca y de las cosechas sin cultura.

Colecciones y dibujos de animales terrestres y acuáticos; de pájaros, de huevos de peces, de cetáceos, de moluscos y de crustáceos.

Productos de la caza. Piel para los vestidos y peletería en general. Pelos, cerdas, plumas sin trabajar; plumas menudas para edredones y otros usos; cuernos, dientes, marfil, huesos, concha, almizcle castoreo y productos análogos.

Productos de la pesca, aceite de ballena, esperma etc. Barbas de ballena, ámbar gris, conchas de los moluscos, perlas, nácar, sépia ó licor negro sacado del pez llamado jibia, producto que se emplea para el dibujo a la aguada; Púrpura, corales, esponjas etc.

Productos de las cosechas que se obtienen sin cultura, como las setas, las trufas, los líquenes tintóreos; pastos y forrajes, sávias fermentadas, quinas, cortezas y filamentos, útiles, ceras, gomo-resinas, cautchouc bruto, gutta-percha etc.

Lazos y artificios de pesca, sedales de pescador, anzuelos, harpones, redes, aparatos y cebos.

Aparatos e instrumentos para las cosechas de los productos que se obtienen sin cultura.

CLASE 46.

Productos agrícolas no alimenticios.

Materias textiles, algodón bruto, lino y cáñamo espadados ó sin espadar; fibras vegetales textiles de todas clases; lanas brutas lavadas y sin lavar; capullos de gusanos de seda.

Productos agrícolas diversos que se emplean en la industria, en la farmacia y en la economía doméstica, como plantas oleaginosas, aceites, ceras, resinas etc.

Tabacos en hojas ó fabricados. Yes-

ca; materias para curtir y tintóreas. Forrajes conservados y materias destinadas especialmente a alimentar los animales.

CLASE 47.

Productos químicos y farmacéuticos.

Acidos, álcalis, sales de todas clases. Sales marinas y productos de su explotación.

Productos diversos de las industrias químicas; ceras y cuerpos grasos; jabones y bujías; materias primeras de la perfumería; resinas, breas y cuerpos derivados de ellas; esencias y barnices; preparaciones diversas para las impresiones y barnizados; betunes. Productos de la industria del cautchouc y la gutta-percha; sustancias tintóreas y colores.

Aguas minerales y aguas gaseosas naturales ó artificiales. Materias primeras de la farmacia. Medicamentos simples y compuestos.

CLASE 48.

Procedimientos químicos para blanquear los hilos y los tejidos, para teñirlos, estampar y aderezar las telas.

Muestras de hilos y telas blanquedos y teñidos.

Muestras de preparaciones para teñir.

Muestras de telas estampadas ó teñidas; de tejidos estampados de algodón puro ó con mezcla.

Muestras de telas estampadas de lana pura ó mezclada.

Muestras de tejidos estampados de seda pura ó mezclada.

Muestras de alfombras estampadas, de fieltro ó de paño. Hules.

CLASE 49.

Cueros y pieles.

Materias primeras que se emplean en las preparaciones de las pieles y de los cueros.

Piel fresca; pieles saladas. Cueros curtidos; cueros adobados, preparados ó teñidos. Cueros charolados.

Tafletes y badanas; pieles trabajadas como las vaquetas de Moscovia y de Hungría; pieles agamuzadas; pieles finas de cabritilla y gamuzas curtidas y preparadas, compuestas ó teñidas.

Piel preparadas para hacer guantes, peleterías y de abrigo, y otras compuestas ó teñidas. Pergaminos.

Artículos de la industria que prepara las tripas de varios animales para hacer cuerdas de los instrumentos de música, y películas de varias clases. Nervios de buey.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 452.

Don Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por este segundo edicto y término de veinte días, contados desde la publicación del mismo en el Boletín oficial de la provincia y en los sitios públicos de esta villa y del pueblo

de Vilabella, cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a heredar los bienes que a su fallecimiento intestado dejó Juan Canals y Gils, vecino que fué de Vilabella, para que dentro de dicho término lo deduzcan en forma en este Juzgado.

Dado en Valls a veinte y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Nicanor Anton Garrán.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 453.

Don Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente edicto y término de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en el Boletín oficial de la provincia y en los sitios públicos de esta villa, cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a heredar los bienes que a su fallecimiento intestado dejaron Doña Dolores Aymat y Valldeió y Doña Francisca Aymat y Valldeió, naturales y vecinas que fueron de esta villa, para que dentro de dicho término lo deduzcan en forma en este Juzgado.

Dado en Valls a veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Nicanor Anton Garrán.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 454.

Don Eduardo Bazaga, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primero y único edicto, se cita, llama y emplaza a los nombrados José Aragonés Nuet, Salvador Aragonés Bargalló y Dolores Gonzalez, vecinos que han sido de la villa de Montroig, para que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado a evacuar las citas que les resultan hechas en causa criminal que sobre exacciones se instruye en este Juzgado, parándoles en caso contrario el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Réus a veinte y seis de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Eduardo Bazaga.—Por mandado de S. S., Gerónimo Marinós.

Núm. 455.

EDICTO. En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de este partido, D. Eduardo Bazaga, en el juicio de intestado de Doña Rosa y Doña Clotilde Vallés y Curt, se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de estas y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que dentro del término de veinte días comparezcan a deducirlo en forma en este Juzgado, al que han comparecido ya Doña Rosa Curt, Doña Teresa Vallés y Curt con su esposo Don Francisco Bofill, Doña Isabel Vallés y Curt, D. Antonio Vallés y Curt y Doña Antonia Vallés y Curt con su esposo D. Francisco Beringola.

Réus cinco de Marzo de mil ocho-

cientos setenta y siete.—El Actuario, Miguel Fontcuberta.—N.º B.º El Juez, Bazaga.

Núm. 456.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos de los autos pendientes a instancia de Antonio Mariné, como legítimo representante de su esposa María Rovira y Veciana, sobre abintestado de María Veciana y Gibert, natural y vecina que fué de Canonja, donde falleció en veinte y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y cinco; se cita y llama por este primer edicto a cuantos se consideren con derecho a la herencia de la misma, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlo en méritos de dichos autos.

Tarragona seis de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—V.º B.º —El Juez de primera instancia, Monfort.—Por disposición de S. S., Antonio María de Gavaldá.

Núm. 457.

Don Nicanor Anton Garrán, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte sin testar de Juan Boda y Jové, vecino que fué de Pont de Armentera, y se llama a todos los que se crean con derecho a sucederle comparezcan dentro del término de veinte días a deducirlo en forma, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Valls a veinte y uno de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—Nicanor Anton Garrán.—Francisco Sarrin Oller.

ANUNCIO.

APARATOS DE PESCA Y DE LAS COSECHAS SIN CULTURA.

SECRETARÍA DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS.

GUÍA DEL PROPIETARIO.

PARA EL

AMILLARAMIENTO GENERAL

DE LA

RIQUEZA INMUEBLE,

DE

CULTIVO Y GANADERÍA.

Contiene el Reglamento oficial, explicación de los modelos que lo acompañan, notas, comentarios, observaciones a los contribuyentes, diversos formularios, etc.

POR

D. Juan Antonio Sorribas y Zaidin,

Abogado del Ilustre Colegio de Bar-

celona, socio de la Academia de Le-

gislación y Jurisprudencia, ex-Oficial

primero del Registro de la propiedad

de la misma, Secretario que ha sido

del Ayuntamiento constitucional de la

villa de Gracia y Letrado Asesor de la

propia corporación, Vicepresidente de

la taquígrafia del sistema Garriga, etc.

Se vende a 2 pesetas, en la imprenta

de este periódico.

IMPRENTA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.